

**CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN**

**ACTA DE LA SESIÓN N° 01-2025
14 DE ENERO DE 2025**

Siendo las 09:00 a.m. del martes 14 de enero de 2025, se dio inicio a la Sesión N° 01-2025, del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), bajo la presidencia del Ing. Omar Chambergó Rodríguez y contando con la participación de los señores miembros del Consejo Directivo: Ing. Aurelio Ochoa Alencastre, Ing. César Sánchez Módena e Ing. Alfredo Dammert Lira.

También participaron los señores: Ing. Víctor Manuel Fernández Guzmán, Gerente General; Abog. Jose Luis Luna Campodónico, Gerente de Asesoría Jurídica, y el Abog. Félix Pino Figueroa, Secretario del Consejo Directivo.

1. ACTAS

Se hizo de conocimiento de los miembros del Consejo Directivo el acta de la sesión N° 40-2024, el cual fue aprobado.

2. INFORMES

2.1 Informe sobre la Ejecución Presupuestal a diciembre de 2024.

El Ing. Julio Lazo Abadie, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, presentó al Consejo Directivo el Informe sobre la Ejecución Presupuestal al 31 de diciembre de 2024.

Se informó que Osinergmin alcanzó el 97.4% de avance de ejecución presupuestal respecto al Presupuesto Institucional, con un monto de S/ 567 038 982, siendo una de las entidades que más ejecutó en el Sector PCM y el de mayor ejecución entre los organismos reguladores.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

2.2 Informe sobre las sanciones impuestas en el mes de diciembre de 2024.

La Ing. Nancy Herrera Rojas, Gerente de Supervisión Minera (e), puso a conocimiento del Consejo Directivo el Informe N° 9-2025-OS-GSM sobre sanciones impuestas conforme a la tipificación de infracciones en seguridad minera, por la Gerencia de Supervisión Minera en el mes de diciembre de 2024.

El Informe contiene la relación de sanciones impuestas (nombre de agente, infracción cometida y gravedad de la misma, así como la sanción impuesta) en la supervisión de la gran y mediana minería. En el mes de diciembre de 2024, la Gerencia de Supervisión Minera emitió 4 resoluciones de sanción: 2 por ventilación, 1 geotecnia y 1 por plantas de beneficio.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

3. EXPOSICIÓN SOBRE CONCEPTOS REGULATORIOS Y DE SUPERVISIÓN

3.1 Informe sobre la situación de los relaves mineros.

El Ing. Rolando Ardiles Velasco, Gerente de Supervisión de la Gran Minería de la Gerencia de Supervisión Minera, informó que sobre los depósitos de relaves se supervisan el cumplimiento de parámetros operativos autorizados, la estabilidad física, el monitoreo geotécnico y la inspección permanente por un ingeniero especializado. Detalló las fiscalizaciones realizadas durante el año 2024 en la mediana y gran minería, así como los procesos sancionadores iniciados en depósitos relaves y las medidas administrativas vigentes en las unidades mineras Julcani (Buenaventura) y Gran Inmaculada (Cía. Ares). La fiscalización se realiza utilizando tecnología actual, mediante drones que permiten una visión panorámica de un depósito de relaves y una inspección en zonas inaccesibles y mediante imágenes satelitales que permiten la revisión de antecedentes y posibles anomalías en los depósitos de relaves. Además, se realiza un monitoreo satelital OSISAT.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

4. ORDEN DEL DIA

4.1 Publicación para comentarios del proyecto de “Procedimiento para emisión de mandato para definir el cronograma y/o presupuesto definitivo de los trabajos de remoción, traslado y/o reposición de interferencias, vinculadas a la prestación de servicios públicos en el sector energía, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias”.

El Ing. Leonidas Sayas Poma, Gerente de Supervisión de Energía (e), la Ing. Virginia Barreda Grados, Gerente de la División de Supervisión de Gas Natural, el Abog. Pedro Isusi Vargas, Gerente de la División de Hidrocarburos Líquidos, el Ing. Aldo Mendoza Basurto, Gerente de la División de Supervisión de Electricidad (e) y el Ing. Juan Quispe Cuadros, Gerente de la División de Supervisión Regional (e) de la Gerencia de Supervisión de Energía y el Ing. Miguel Juan Révolo Acevedo, Gerente de Regulación de Tarifas (e), sometieron a consideración del Consejo Directivo la autorización de la publicación del proyecto de “Procedimiento para emisión de mandato para definir el cronograma y/o presupuesto definitivo de los trabajos de remoción, traslado y/o reposición de interferencias, vinculadas a la prestación de servicios públicos en el sector energía, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias”.

El Decreto Legislativo N° 1192, aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, a fin de optimizar, mejorar y agilizar los procesos y plazos de adquisición y disponibilidad de terrenos, liberación de interferencias e imposición de servidumbres para el desarrollo de proyectos de inversión pública, privada y público privada.

Mediante Decreto Legislativo N° 1559, se modificó el Decreto Legislativo N° 1192, estableciendo, entre otros, reglas generales vinculadas al procedimiento y plazo para la liberación de interferencias, disponiendo que la entidad pública o quien ejecute la obra de infraestructura, podrá iniciar a solicitud de parte ante el organismo regulador correspondiente un procedimiento de mandato para que defina el cronograma y presupuesto definitivo, los cuales serán de cumplimiento obligatorio. Posteriormente,

mediante el Decreto Legislativo 1668, publicado el 28 de setiembre de 2024, se dictaron disposiciones con el objetivo de simplificar procesos para la obtención de títulos habilitantes, agilizar la adquisición y expropiación de terrenos, y mejorar la planificación de proyectos de infraestructura.

En ese sentido, resulta necesario reformular el proyecto normativo publicado mediante Resolución N° 181-2023-OS/CD, y publicarlo nuevamente con las adecuaciones correspondientes, a fin de recibir opiniones, comentarios o sugerencias de los interesados.

El proyecto establece, entre otros, el procedimiento para la emisión del mandato para definir el cronograma y presupuesto definitivo de los trabajos de remoción, traslado y reposición de interferencias, vinculadas a la prestación de servicios públicos en el sector energía; se recogen las condiciones que permiten el inicio del procedimiento de mandato por parte de la Entidad Pública o de quien ejecute la obra de infraestructura, así como la documentación mínima que deberá ser presentada a Osinergmin para la admisión a trámite; se establecen disposiciones aplicables a la estimación del presupuesto para la liberación de interferencias; y se regula el plazo máximo para la emisión del mandato de cronograma y presupuestos definitivos, así como la suspensión del plazo durante los periodos otorgados a las partes u otras entidades para la presentación de información, comentarios o subsanación de requisitos. De igual modo, se establece la posibilidad de ampliar los plazos en caso de situaciones de complejidad técnica y económica que demanden plazos mayores; se establece la posibilidad de impugnar el mandato a través de la interposición de recurso de reconsideración; y se regula el régimen de fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de los mandatos dictados.

En tal sentido, visto el Informe Técnico Legal GSE/DSR-3218-2024 presentado por la Gerencia de Supervisión de Energía y la Gerencia de Regulación de Tarifas; el Consejo Directivo adoptó la siguiente decisión:

Acuerdo N° 01-01-2025

Autorizar la publicación para comentarios del proyecto de “Procedimiento para emisión de mandato para definir el cronograma y/o presupuesto definitivo de los trabajos de remoción, traslado y/o reposición de interferencias, vinculadas a la prestación de servicios públicos en el sector energía, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias”, a través de una resolución del Presidente del Consejo Directivo.

4.2. Resolución que modifica la norma que establece disposiciones para la entrega de información en tiempo real de las empresas supervisadas de la industria de gas natural.

El Ing. Leonidas Sayas Poma, Gerente de Supervisión de Energía (e), la Ing. Virginia Barreda Grados, Gerente de la División de Supervisión de Gas Natural y el Ing. Juan Quispe Cuadros, Gerente de la División de Supervisión Regional (e) de la Gerencia de Supervisión de Energía, sometieron a consideración del Consejo Directivo la resolución que modifica la Norma que establece disposiciones para la entrega de información en tiempo real de las empresas supervisadas de la Industria del Gas Natural.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 248-2016-OS/CD, se aprobó la “Norma que establece disposiciones para la entrega de información en tiempo real de las empresas supervisadas de la Industria del Gas Natural” con el objeto de verificar que la operatividad

de las instalaciones de las empresas dedicadas a las actividades de explotación, procesamiento y transporte por ductos de gas natural y líquidos de gas natural se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes.

De acuerdo con el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-99-EM, la actividad de distribución de gas natural por red de ductos cuenta con un Sistema de Supervisión, Control y Monitoreo de Condiciones Operativas (SCADA), en virtud al cual, se cuenta con información en tiempo real de los sistemas de recolección de datos de los parámetros de operación de las instalaciones de los Concesionarios de Distribución de Gas Natural.

Asimismo, con posterioridad se han presentado avances vinculados a la implementación del SCADA, así como de canales oficiales adicionales para la recepción documentaria, entre otros aspectos; motivo por el cual, a fin de brindar mayor predictibilidad a los administrados, resulta necesario actualizar la “Norma que establece disposiciones para la entrega de información en tiempo real de las empresas supervisadas de la Industria del Gas Natural”;

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 126-2024-OS/CD, se dispuso publicar para comentarios el proyecto normativo “Modificación de la Norma que establece disposiciones para la entrega de información en tiempo real de las empresas supervisadas de la Industria del Gas Natural”, habiéndose acogido las sugerencias y aportes que contribuyen a la finalidad de la propuesta.

Revisada la propuesta, los miembros del Consejo Directivo acordaron, mediante Resolución N° 001-2025-OS/CD, aprobar la modificación de la “Norma que establece disposiciones para la entrega de información en tiempo real de las empresas supervisadas de la Industria del Gas Natural”, aprobada por Resolución N° 248-2016-OS/CD.

4.3. Resolución que resuelve el mandato de conexión presentado por la empresa Camposol para que el Proyecto Especial Chavimochic le permita la reinstalación del transformador de 2 MVA en la barra de 10 kV del patio de llaves de la SET Chao.

El Ing. Leonidas Sayas Poma, Gerente de Supervisión de Energía (e), y el Ing. Aldo Mendoza Basurto, Gerente de la División de Supervisión de Electricidad (e) de la Gerencia de Supervisión de Energía, sometieron a consideración del Consejo Directivo la resolución que resuelve la solicitud de mandato de conexión de la empresa Camposol para que el Proyecto Especial Chavimochic le permita la reinstalación del transformador de 2 MVA en la barra de 10 kV del patio de llaves de la SET Chao.

La empresa Camposol presentó una solicitud de Mandato de Conexión para que el Proyecto Especial Chavimochic le permita la reinstalación del transformador de 2 MVA en la barra de 10 kV del patio de llaves de la SET Chao, a fin de restablecer el suministro eléctrico del Lote 7A. Por lo que, conforme con lo establecido en el Procedimiento de Libre Acceso, se requirió la opinión del Proyecto Especial Chavimochic y de la empresa Camposol diversa información relativa al Mandato de Conexión; asimismo, se realizó una inspección en la SET Chao.

Al respecto, el Proyecto Especial Chavimochic se opone a la reinstalación alegando falta de capacidad en la SET Chao y SET Virú. Además, señala que requiere el espacio físico para remodelaciones, sin embargo, no presenta evidencia concreta de proyectos para usar dicho

espacio, por lo que estaría disponible para reinstalar la conexión del suministro de la empresa Camposol.

El sistema eléctrico de Chavimochic forma parte del Sistema Eléctrico asociado al eje Trujillo Sur, Huaca del Sol, Virú y Chao en 60 kV, el cual tiene instalaciones que pertenecen a Hidrandina e instalaciones que pertenecen al Chavimochic. De acuerdo a los registros de mediciones y comentarios técnicos de Hidrandina el impacto de la reinstalación del transformador de la empresa Camposol, no afectaría al nivel de operación de sus instalaciones.

Sin embargo, la incorporación de la demanda de 0.6 MW de la empresa Camposol, bajo las condiciones actuales del sistema, llevaría a un estado de sobrecarga del transformador de transferencia en SET Virú 2 en 8.25% y del transformador de la SET Chao en 3.58%, siempre que se repitan los valores de máxima demanda registrados durante los últimos meses del 2024. Además, la empresa Camposol no hace referencia a su disposición para asumir los costos de ampliaciones a realizarse en caso se necesario (contemplado en el numeral 3.1 de Procedimiento de libre acceso), sino resalta que no es un proyecto nuevo ni está ante una solicitud de incremento de potencia contratada para el punto de suministro.

En ese sentido, en el Informe N° DSE-STE-12-2025 de la División de Supervisión de Electricidad de la Gerencia de Supervisión de Energía, se concluye que bajo las condiciones actuales del sistema de transmisión no se puede abastecer la demanda conjunta de Chavimochic y Camposol, debido a que se alcanzarían niveles de sobrecarga de 8.25% y 3.58% respectivamente; lo cual tendría un impacto negativo en la vida útil de los equipos, por lo que se recomienda que se declare infundada la solicitud de la empresa Camposol.

Revisada la propuesta, los miembros del Consejo Directivo acordaron, mediante Resolución N° 002-2025-OS/CD, declarar infundada la solicitud de Mandato de Conexión presentada por la empresa Camposol S.A. para que el Proyecto Especial Chavimochic le permita la reinstalación del transformador de 2 MVA en la barra de 10 kV del patio de llaves de la SET Chao.

4.4. Resolución que modifica los Procedimientos Técnicos del COES N° 01 “Programación de la Operación de Corto Plazo” (PR-01) y N° 09 “Coordinación de la Operación en Tiempo Real del SEIN” (PR-09).

El Ing. Miguel Juan Révolo Acevedo, Gerente de Regulación de Tarifas, y el Ing. Severo Buenalaya Cangalaya, Gerente de División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, sometieron a consideración del Consejo Directivo la Resolución que aprueba la modificación de los Procedimientos Técnicos COES N° 01 “Programación de la Operación de Corto Plazo” y N° 09 “Coordinación de la Operación en Tiempo Real del SEIN”.

Mediante la Resolución N° 244-2014-OS/CD, se aprobó el Procedimiento Técnico del COES N° 01 “Programación de la Operación de Corto Plazo” (PR-01) y por Resolución N° 086-2017-OS/CD se aprobó el Procedimiento Técnico del COES N° 09 “Coordinación de la Operación en Tiempo Real” (PR-09), cuyo objetivo es establecer los criterios y lineamientos para la elaboración de los programas de la operación de Corto Plazo de las Unidades de Generación y para que el COES y los Agentes cumplan en atención de la función de coordinación de la Operación en Tiempo Real del SEIN, manteniendo criterios de seguridad, calidad y economía.

De la aplicación del PR-01 y producto de la inclusión de las centrales con Recursos Energéticos Renovables (RER) en el parque generador del SEIN, el COES presentó su propuesta de modificación y como consecuencia de ello, la propuesta de modificación del PR-09 y del Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES, señalando que es necesario incluir criterios a utilizar para la reducción de generación eléctrica producida con RER, para los casos en los que la producción de estas tecnologías en algún punto del SEIN sobrepase la capacidad del sistema de transmisión, entre otros.

En tal sentido, con Resolución N° 119-2024-OS/CD se publicó el proyecto de resolución que modifica el PR-01, PR-09 y el Glosario, otorgándose un plazo de 30 días calendario, a fin de que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias con relación a la propuesta de modificación de los referidos procedimientos.

Los comentarios presentados dentro del plazo de las empresas Fénix Power Perú S.A., Engie Energía Perú S.A., HML Ingenieros y Consultores S.A.C., Joya Solar S.A.C., Inland Energy S.A.C., Orygen Perú S.A.A., Kallpa Generación S.A., Compañía Eléctrica El Platanal S.A., Ignis Energy Perú S.A.C. y Electroperú S.A.; han sido analizados en el Informe Técnico N° 018-2025-GRT e Informe Legal N° 019-2025-GRT, habiéndose acogido aquellos comentarios que contribuyen con el objetivo de modificación del PR-01, PR-09 y del Glosario, por lo que se recomienda la aprobación de la propuesta.

Revisada la propuesta, los miembros del Consejo Directivo acordaron, mediante Resolución N° 003-2025-OS/CD, aprobar la modificación de los Procedimientos Técnicos COES N° 01 “Programación de la Operación de Corto Plazo”; N° 09 “Coordinación de la Operación en Tiempo Real del SEIN” y del Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES.

4.5. Resolución que aprueba el nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 17 “Determinación de la Potencia Efectiva y Rendimiento de las Unidades de Generación y Termoeléctrica” (PR-17).

El Ing. Miguel Juan Révolo Acevedo, Gerente de Regulación de Tarifas, y el Ing. Severo Bualaya Cangalaya, Gerente de División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, sometieron a consideración del Consejo Directivo la Resolución que aprueba el nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 17 “Determinación de la Potencia Efectiva y Rendimiento de las Unidades de Generación Termoeléctrica”.

La Resolución N° 127-2020-OS/CD aprobó el Procedimiento Técnico del COES N° 17 “Determinación de la Potencia Efectiva y Rendimiento de las Unidades de Generación Termoeléctrica” (PR-17), cuyo objetivo es establecer el procedimiento para la determinación de la potencia efectiva y del rendimiento de las Unidades de Generación termoeléctrica en cada uno de sus modos de operación.

De la aplicación del PR-17, se ha identificado que resulta necesario aclarar la oportunidad de realización de los Ensayos de Potencia Efectiva y Rendimiento (EPEyR), incluir la aplicación de un factor de corrección por variación del factor de potencia e incluir que la base del poder calorífico debe ser la base inferior, entre otros.

En tal sentido, mediante la Resolución N° 120-2024-OS/CD, se dispuso la publicación del proyecto de resolución que modifica el PR-17, otorgándose un plazo de 30 días calendario, a fin de que los interesados presenten sus comentarios y sugerencias, sobre la propuesta.

Los comentarios presentados dentro del plazo por las empresas Engie Energía Perú S.A., HML Ingenieros y Consultores S.A.C., Samay I S.A.C., Orygen Perú S.A.A., Kallpa Generación S.A., Fénix Power Perú S.A., Compañía Eléctrica El Platanal S.A. y Electroperú S.A., han sido analizados en el Informe Técnico N° 020-2025-GRT e Informe Legal N° 021-2025-GRT, habiéndose acogido aquellos que contribuyen con el objetivo del procedimiento técnico, correspondiendo la aprobación final del procedimiento; y debido a la cantidad de modificaciones propuestas, resulta conveniente aprobar un nuevo texto integral del PR-17, para facilitar su manejo por parte de los administrados.

Revisada la propuesta, los miembros del Consejo Directivo acordaron, mediante Resolución N° 004-2025-OS/CD, aprobar el nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 17 “Determinación de la Potencia Efectiva y Rendimiento de las Unidades de Generación Termoeléctrica”.

4.6. Resolución que aprueba el nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 18 “Determinación de la Potencia Efectiva de Centrales Hidroeléctricas” (PR18)

El Ing. Miguel Juan Révolo Acevedo, Gerente de Regulación de Tarifas, y el Ing. Severo Bualaya Cangalaya, Gerente de División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, sometieron a consideración del Consejo Directivo la Resolución que aprueba el nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 18 “Determinación de la Potencia Efectiva de Centrales Hidroeléctricas”.

La Resolución N° 203-2017-OS/CD aprobó el Procedimiento Técnico del COES N° 18 “Determinación de la Potencia Efectiva de Centrales Hidroeléctricas” (PR-18), cuyo objetivo es establecer el procedimiento que deberán seguir los Generadores Integrantes y el COES para determinar la Potencia Efectiva de una central hidroeléctrica y su correspondiente caudal turbinado.

De la aplicación del PR-18, se ha identificado que, entre otros, es necesario establecer un plazo para remitir la información para programar un ensayo de potencia efectiva, establecer un plazo para aprobar el informe del ensayo.

En tal sentido, con Resolución N° 121-2024-OS/CD, se dispuso la publicación del proyecto de resolución que modifica el PR-18, otorgándose un plazo de 30 días calendario para que los interesados presenten sus comentarios y sugerencias sobre la propuesta.

Los comentarios presentados dentro del plazo por las empresas Engie Energía Perú S.A., HML Ingenieros y Consultores S.A.C., Inland Energy S.A.C., Orygen Perú S.A.A., Kallpa Generación S.A., Compañía Eléctrica El Platanal S.A. y Electroperú S.A., han sido analizados en el Informe Técnico N° 022-2024-GRT e Informe Legal N° 023-2024-GRT, habiéndose acogido aquellos que contribuyen con el objetivo del procedimiento técnico; y, debido a la cantidad de modificaciones propuestas, resulta conveniente aprobar un nuevo texto integral del PR-18, para facilitar su manejo por parte de los administrados.

Revisada la propuesta, los miembros del Consejo Directivo acordaron, mediante Resolución N° 005-2025-OS/CD, aprobar el nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 18 “Determinación de la Potencia Efectiva de Centrales Hidroeléctricas” (PR-18).

No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las 10:50 a.m., el Presidente dio por concluida la sesión.

«ochamberg»

«aochoa»

Ing. Omar Chamberg Rodríguez
Presidente

Ing. Aurelio Ochoa Alencastre
Vicepresidente

«csanchez»

«adammert»

Ing. César Sánchez Módena
Miembro

Ing. Alfredo Dammert Lira
Miembro